

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Conclusión: Véase B. O. núm. 37)

ANEXO NUM. 1 A LA CIRCULAR 613

Precios topes máximos de venta al público, por kilogramo neto,

incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, que regirán para las especies que se relacionan a continuación. Los precios de los demás pescados que no figuran en este anexo serán los señalados en la circular número 464 ("Boletín Oficial del Estado" número 143, de 22-5-44) y sus ampliaciones, siempre y cuando no se opongan a esta disposición.

bonito o albacora, al igual que ya tiene concedido para el congrio y la merluza, tendrá el de 1,30 pesetas, y las demás especies solamente 1,10 pesetas; Castellón, que continuará gozando de la libertad de precio que tiene concedida para todas las especies de pescado, excepto para las que se relacionan en este anexo, y la merluza y la pescadilla, que seguirán teniendo el de la columna número 1, más 1,45, y la sardina, alacha, sardinilla o parrocha, que se venderá, como tope máximo, al público, al precio de 3,40 pesetas kilogramo en los meses de escasez, y de 3,10 pesetas kilogramo en los meses de abundancia; Badajoz, que tendrá la columna núm. 1 más 1,05 pesetas, excepto en sardina, chicharros, breca, cazón y rubios, que tendrán 1,45 pesetas.

Los asentadores no podrán cobrar a los remitentes mayores tantos por ciento de los que hasta ahora venían aplicando con arreglo a lo que se disponía en el apartado 11 de la circular 464.

Continuarán vigentes todos los demás apartados, que se señalan en la ya repetida circular 464 y sus ampliaciones, referentes a la forma de comenzar las subastas, descuentos para beneficios, margen de exportador, etc., etc.

	COLUMNAS		
	1	2	3
Agujas o relanzón.	3'15	4'15	3'95
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos.	9'75	11'20	10'55
Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado.	2'15	3'15	2'95
Burel, jurel o chicharro de 170 gramos en adelante, por pescado	3'05	4'95	3'85
Caballa, verde, xarda o bisú, todos los tamaños.	3'10	4'10	3'90
Castañeta, palometa, papardo o japuta.	4'15	5'20	4'95
Listado y melva.	6'30	7'25	7'10
Sardinias, alachas, sardinilla o parrocha, en épocas de escasez que se calcula es en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, sin perjuicio de que esta Comisaría General puntualice en momento oportuno.	3'55	4'55	4'75
Sardinias, alachas, sardinilla o parrocha en épocas de abundancia (resto de los meses del año).	3'25	4'25	4'45

Las columnas números 1, 2 y 3 se refieren a los mismos puertos y provincias que se indican en la circular 464; igualmente las demás provincias españolas tendrán

los mismos incrementos que se indican en la citada circular, excepto Segovia que tendrá el de la columna número 1, más 1,00 pesetas; Zamora, que para el atún,

Ministerio de Trabajo**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

Aclaraciones a las Bases de Trabajo en la Enseñanza no estatal, de 15 de noviembre de 1946

Ilmos. Sres.: Vistas reiteradas consultas sobre determinadas dudas de interpretación y aplicación a las Bases de Trabajo en la Enseñanza no estatal, de 15 de noviembre de 1946,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes aclaraciones:

1.^a En las modificaciones parciales de contrato procede la oportuna indemnización proporcional a la reducción acordada por la Dirección, considerándose aplicable lo previsto en el artículo 16.

2.^a El período de prueba a que se refiere el artículo 13 para el Profesorado de nuevo ingreso en un Centro docente cualquiera se entiende establecido por una sola vez, fuere cual fuere la permanencia del interesado en el mismo Centro.

3.^a Continúa en vigor en todos sus extremos la solución dictada por este Organismo con fecha 28 de octubre de 1943.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo de España.

(Del «B. O. del E. núm. 43», de fecha 12-2-43)

SECCION TERCERA**Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de enero,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil, por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de enero de 1947, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	190'50	ptas. los 100 kgs.
Cebada.....	155	id. los 100 id.
Paja.....	25	id. los 100 id.
Pan.....	0'55	id. ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 703

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS****Precios de pescados frescos**

La circular núm. 613 de la Comisaría General de Abastecimientos determina para los pescados que se relacionan a continuación los siguientes precios tope máximos de venta al público, por kilogramo neto, incluidos todos los gastos, arbitrios e impuestos:

Agujas o relanzón, 4'50 pesetas kilogramo.

Atún bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos, 11'10 id. id.

Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 3'50 id. id.

Burel, jurel o chicharro, de 170 gramos en adelante, por pescado, 4'40 id. id.

Caballa, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños, 4'45 id. id.

Castañeta, palometa, paparpo o japa, 5'50 id. id.

Listado y melva, 7'65 id. id.

Sardinias, alachas, sardinillas o parrocha, en épocas de escasez, que se calcula es en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, sin perjuicio de que esta Comisaría General puntualice, en momento oportuno, 4,90 id. id.

Sardinias, alachas, sardinillas, o parrocha en épocas de abundancia (resto de los meses de año), 4'60 id. id.

Estos precios entrarán en vigor en el día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1947.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 708

Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo**MINISTERIO DE AGRICULTURA****EDICTO**

Por el presente se hace saber a todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia, que ha sido declarado cesante del cargo de Agente ejecutivo provincial de Pósitos de Zaragoza D. Ignacio Lajusticia Mateo, que venía desempeñándolo.

Estando vacante, por consiguiente la plaza de Agente ejecutivo provincial de Zaragoza, de acuerdo con la disposición 2.^a de la Real Orden de 28 de enero de 1930, se abre concurso público por el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que puedan solicitarla cuantos se consideren aptos para desempeñarla y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada que acredite que el solicitante es español y mayor de edad sin exceder de 50 años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

d) Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar su competencia en la materia y los méritos de que se crea asistido.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura (Servicio de Pósitos), y serán resueltas libremente.

Para el ejercicio del cargo no es preciso constituir fianza por cuanto, está ordenado que los pagos por cualquier concepto (incluso por recargos y costas) realicen los deudores apremiados, se verifiquen directamente a los Claveros del Pósito y éstos serán los que liquiden a los Agentes sus recargos, gastos y costas.

Lo que se hace público a los efectos. Madrid, 12 de febrero de 1947.—El Subsecretario: P. D., J. Martín Contra.

SECCION SEXTA

Núm. 691

BORJA

En cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza en circular del día 4 de los corrientes, inserta en el «BOLETÍN OFICIAL» número 30, correspondiente al día 8 del actual, durante el próximo mes de marzo, en día y hora hábil de oficina, se recibirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja indispensables para la confección del apén-

dice al amillaramiento y recuento general de ganadería, acompañadas de los documentos justificativos, las cuales surtirán efectos en la Contribución territorial rústica y pecuaria en el próximo año 1948, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Borja, 13 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Cruz Alda.

Núm. 689

PURUJOSA

Por defunción del que la desempeñaba desde hacía varios años, D. Pío Gualfar Rubio, se halla vacante en esta localidad la plaza de herrero-herrador, pudiendo todo profesional que lo desee presentar solicitud en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en los **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y de la de Soria, expresando las condiciones con que desea servirla, bien por escrito en la solicitud o bien personalmente, cuando sean llamados por el Ayuntamiento, a cuyo fin expresarán claramente su domicilio en las solicitudes que presenten al efecto.

Purujosa, 12 de febrero de 1947.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

Núm. 688

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Hallándose vacantes las plazas de Alguacil y Guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 365 y 1.500 pesetas, respectivamente, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, se anuncia el oportuno concurso oposición para que los interesados puedan solicitarlas mediante instancia dirigida a esta Alcaldía, en el plazo de un mes, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de su residencia.
- 4.º Certificado que acredite los méritos que se aleguen para el turno de preferencia que establece la Ley de 18 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.
- 5.º Certificado facultativo de no padecer defecto físico que imposibilite el desempeño de la plaza solicitada.
- 6.º Certificado de antecedentes penales.

Las plazas se adjudicarán en propiedad, tramitándose este concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Todos los documentos deberán reintegrarse en la forma que determina la vigente Ley de Timbre.

Es condición indispensable que los aspirantes tengan la cultura necesaria

para el desempeño del cargo que soliciten.

Santa Cruz de Moncayo, 7 de febrero de 1947.—El Alcalde, Manuel Calavia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 711

Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya Emplazamiento

Por la presente se emplaza a Rosario Madroño Iglesias, de 18 años de edad, estado soltera, hija de Adrián y de Encarnación, natural de Sobó (Zamora), y vecina de Zaragoza, actualmente en residencia desconocida, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas o indique concretamente su actual domicilio, al objeto de notificarle que en fallo recaído en expediente número 12.431 instruido contra la misma, ha sido sancionada con multa de 1.000 pesetas, que debe hacer efectiva en el plazo de diez días, o recurrir ante la Fiscalía Superior de Tasas contra dicho fallo, en el término de cuarenta y ocho horas.

Después de los trámites llevados a cabo para efectuar esta notificación y la que aquí se reproduce, transcurrido el tiempo mencionado sin que dicha encartada haya comparecido, se considerará legalmente notificada.

Bilbao, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Fiscal de Tasas: P. M., El Secretario, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 637

ABELLAN NIETO (Autica), de 29 años, soltera, ambulante, natural de León, y de profesión sus labores, hija de Fructuoso y Carmen, domiciliada últimamente en Tudela, de estatura regular, de ojos y pelo castaños, viste saya negra, jubón rojizo y chaqueta de terciopelo, comparecerá en término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y del Estado ante el Juzgado de Instrucción de Borja (Zaragoza), a

constituirse en prisión, a efectos del sumario seguido en este Juzgado con el número 43 de 1944, sobre robo.

Núm. 645

VIDAL FREIXES (Juan), de 27 años, soltero, labrador, hijo de Ambrosio y de Teresa, natural y vecino de Lérida, procesado por la causa de este Juzgado núm. 31 de 1945, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los **Boletín Oficial** del Estado y de esta provincia, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 719

Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara

EDICTO

Las Comunidades de Regantes de Rabinat, Mesulls y Noguera, de esta villa, convocan a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once y media de la mañana, en su domicilio social (calle del Generalísimo Franco, núm. 22), para tratar de lo preceptuado en los artículos 45 y siguientes de las vigentes Ordenanzas.

Si no resultara suficiente mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria, para tomar acuerdos, tan sólo con los comparecientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fabara, 12 de febrero de 1947.—El Presidente, José Pinós.

Núm. 721

Amado Laguna de Rins

Sociedad Anónima ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día 25 del corriente mes de febrero, a las dieciséis horas, en el domicilio social de la misma (Avenida del Dr. Cerrada, núm. 26, de esta ciudad), para tratar de la dimisión de parte de su Consejo de Administración.

Zaragoza, 14 de febrero de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel-Angel Laguna de Rins.